

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_40/2015] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO y con la asistencia del Secretario General, D. JOSÉ GARZÓN RODELGO.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 11 de diciembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

- 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 301/2015, con fecha dos de noviembre de 2.015 vista por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos de Recurso de Apelación nº 137/2014 siendo la parte apelante SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA y las partes apeladas DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO y CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallamos: que **DESETIMAMOS el recurso de apelación entablado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha contar sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Toledo que venimos citando, la cual confirmamos.** Con abono de las costas procesales de estaalzada a cargo de la parte apelante»*

Sentencia firme contra la que no cabe interponer recurso.

02. Sentencia nº 389/2015, con fecha veintisiete de noviembre de 2.015 dictada por el Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 70/2011 seguidos a instancias de la mercantil ELSAMEX S.L., contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *Fallo: Debo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ELSAMEX S.L. contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo con fecha de 20 de octubre de 2010 por la que se solicitaba el pago de 57.287,19 euros, más los intereses devengados, consecuencia de la ejecución de las obras de modificado I de la obra “Mejora de la Red de Abastecimiento y Pavimentación en la C/ Tejar-Torrijos”, y debo anular la resolución presunta recurrida, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma de 57.287,19 euros, así como los intereses previstos en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 (TR LCAP), según la redacción introducida por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre; sin expresa condena en costas. »*

Sentencia no firme contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

03. Sentencia nº 2/2015, con fecha treinta de noviembre de dos mil quince dictada por la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO, SECCIÓN SEGUNDA**, Vista la causa que, con el número 1 de 2014, tramitó el Juzgado de Instrucción Núm. 1 de Talavera de la Reina figurando como partes acusadoras el Ministerio Fiscal, los Ayuntamientos de Cazalegas, Velada, Calera y Chozas, Navalcan, Las Ventas de San Julián, Alberche del Caudillo, Aldeanueva de Barbarroya, Rieves, Las Herencias y el Ayuntamiento de los Navalmorales, contra la contra **JOSE LUIS LUGONES BERMEJO**, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallo: Que, por conformidad de las partes, debo **CONDENAR Y CONDENO** al acusado **JOSE LUIS LUGONES BERMEJO**, como autor criminalmente responsable de un delito, ya definido de Malversación, previsto y penado en el artículo 432.1 y 2, 435 del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad criminal de confesión recogida en el artículo 21.4 del Código Penal y de reparación del daño, recogida en el artículo 21.5 del Código Penal, a las penas de **DOS AÑOS DE PRISION**, con la accesoria de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e **INHABILITACION ABSOLUTA** por tiempo de 5 años.*

Al pago de indemnizaciones a los diferentes Ayuntamientos de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Navalcan en las cuantías de 318.871,99 €.

Ayuntamiento de los Navalmorales en las cuantías de 202. 267,09 €

Ayuntamiento de Velada en las cuantías de 275.136,50 €

Ayuntamiento de Las Herencias en las cuantías de 28.374.80 €

Ayuntamiento de Las Ventas de San Julián en las cuantías de 36.319,37 €

Ayuntamiento de Calera y Chozas en las cuantías de 342.804,64 €

Ayuntamiento de Cazalegas en las cuantías de 101.316,12 €

Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroya en las cuantías de 44.527 €

Ayuntamiento de Rieves en las cuantías de 32.149,71 €

Ayuntamiento de Alberche del Caudillo en las cuantías de 38.661,83 €

Todo ello con aplicación del interés legal del dinero del artículo 576 LEC.

Así como al pago de las costas causadas en el procedimiento.»

04. Sentencia nº 397/15 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo de fecha 30 de noviembre de 2.015 en el Procedimiento Ordinario 371/2011-I interpuesto por BEATRIZ MERCHÁN REYES contra el Ayuntamiento de Los Navalucillos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: “ Fallo: Que estimando solo en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a MARTA JOSÉ ROMERO GALLEGO, en la representación que ostenta de BEATRIZ MERCHÁN REYES, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede anular la resolución objeto de recurso reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada, por todos los conceptos, en la cantidad de 90.579,34 euros. Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes»

Sentencia no firme, contra la que cabe recurso.

05. Decreto nº 239/15, dictado con fecha nueve de diciembre de dos mil quince por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo en el procedimiento abreviado número 198/2015 Sección A, de Cristina Aguilera Cabello contra la Diputación Provincial de Toledo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “ACUERDO:

- Tener por DESISTIDO al recurrente D^a CRISTINA AGUILERA CABELLO declarando la terminación de este procedimiento. Sin condena en costas.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, y verificado archivar las actuaciones».

Auto no firme contra el que cabe Recurso de revisión en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito, y con respecto a la Sentencia nº 389/2015, con fecha veintisiete de noviembre de 2.015 dictada por el Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 70/2011 seguidos a instancias de la mercantil ELSAMEX S.L., contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo, se acuerda ejecutar la misma en sus propios términos en el propio contenido del fallo, notificándose a la Intervención, a la Tesorería y al Área de Cooperación e Infraestructuras, para el cumplimiento de la misma.

3.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y VALORACIÓN DE OBRA EJECUTADA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 3 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, a fin de que se le dé el trámite correspondiente, se remite acta de comprobación de terminación de obras y valoración de obra ejecutada, en el marco de la Concesión de Obra Pública para la Explotación de la Zona 3, de la Red de Carreteras dependiente de esta Diputación. Concretamente, la correspondiente a:

- Refuerzo de firme de la carretera provincial TO-3521, de la CM-401 a la CM-4013 (Pulgar).

Obras que han sido ejecutadas satisfactoriamente por la empresa concesionaria [LOZOYA CONSERVACIÓN ZONA 3, S.A.], de acuerdo con el contrato suscrito y con los proyectos

constructivos aprobados, según se pone de manifiesto por el Sr. Ingeniero Director Facultativo de la Concesión, en las propias actas.

De acuerdo con lo regulado en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la Concesión, en concordancia con el artículo 241 del TRLCAP, dicho acta se acompaña de los correspondientes documentos de valoración de la obra pública ejecutada, expedidos por la Dirección Facultativa, haciéndose constar en ellos la inversión, en cada caso, realizada, concretamente:

- Refuerzo de firme de la carretera provincial TO-3521, de la CM-401 a la CM-4013 (Pulgar). Importe de la inversión: 1.002.919,04 €, I.V.A. incluido.

A la vista de todo lo expuesto y para dar cumplimiento a cuanto previene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, apruebe el acta de comprobación de terminación de obras y los documentos de valoración de obra ejecutada, según el detalle que queda relacionado en la presente propuesta. Todo ello, con los efectos previstos en la cláusula 41 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TO-1375, DE LA CM-5001 (REAL DE SAN VICENTE) A CM-5006 (NAVAMORCUENDE).

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 229 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139 y ss, del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la misma, por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio.

- La correspondiente a las obras de «Refuerzo del firme de la carretera TO-1375, de la CM-5001 (Real de San Vicente) a CM-5006 (Navamorcuende)», fechada el día 2 de diciembre de 2015, que figura suscrita por D. Alberto Collado Martínez, como Ingeniero director de las obras y por D. Néstor Cid del Castillo, como Jefe Coex de la empresa Explotaciones Viarias de Toledo, S.A. Lozoya Conservación Zona 1, concesionaria del contrato para explotación de la Zona 1 de la red de carreteras dependientes de esta diputación Provincial. En dicho acta se hace constar que comprobado el replanteo de la obra y siendo viable su ejecución, se autoriza al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

5.- AMPLIACIÓN VIGENCIA TEMPORAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN MUSEO NAVAL

**PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEÍSTICO
DE LA ARMADA, FIRMADO EL 22 DE MAYO DE 2015.**

Una vez firmado el convenio de referencia, el 22 de mayo de 2015, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Fundación Museo Naval; siendo uno de los objetos descritos en la estipulación primera la concertación de visitas educativas, formativas y divulgativas con los centros educativos de la provincia de Toledo, desde la Fundación Museo Naval han observado la conveniencia de solicitar una ampliación de vigencia del mismo, fijada en la estipulación novena para el 31 de diciembre del 2015, para hacer coincidente las actividades a realizar por la Fundación Museo Naval con el calendario lectivo, de forma que pudieran beneficiarse de las mismas un mayor número de centros educativos.

A tal efecto y existiendo crédito presupuestario comprometido, adecuado y suficiente, para dar cobertura al gasto derivado del mencionado Convenio, acreditada por la Intervención General mediante la operación AD núm. 201500031123 del Presupuesto General de 2015 y con imputación a la aplicación presupuestaria 2015/4320/48951; por esta Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Ampliar la vigencia temporal del Convenio de colaboración con la Fundación Museo Naval para la promoción, divulgación y conservación del patrimonio histórico y museístico de la Armada hasta el día 30 de junio de 2016, al único efecto de mejorar la realización del objeto del convenio, dispuesto en la estipulación primera.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE FUENSALIDA (F.A.C.E.P.).

Por el Sr. Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Comerciantes Empresarios y Profesionales de Fuensalida (F.A.C.E.P.), del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE FUENSALIDA (F.A.C.E.P.).

En Toledo, a ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. IGNACIO ARELLANO CONEJO, Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Fuensalida (F.A.C.E.P.), con DNI 03836919-J en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por medio de su Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Local, tiene como objetivo de sus acciones, entre otros, la promoción turística y el impulso económico de la Provincia de Toledo a través de diversas iniciativas que fomenten la actividad turística y comercial.

Segundo.- Que la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Fuensalida (F.A.C.E.P.), dentro de sus fines tiene el ánimo de impulsar el sector turístico y económico en su ámbito territorial, siendo este uno de los objetivos de la celebración del Mercadillo Navideño 2015.

Tercero.- Con la celebración de este Mercadillo, que se desarrollara durante el mes de Diciembre, la Asociación FACEP, en adelante la Asociación, pretende conseguir acercar los productos navideños a los clientes en un mismo espacio, aprovechando las sinergias que se puedan ofrecer entre comercios y así dar a conocer productos del pueblo del Fuensalida.

Cuarto.- Que ambas instituciones consideran que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito de la promoción económica y del turismo pretenden, así como para el desarrollo y realización de las acciones necesarias para ello.

En base a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de Diputación Provincial de Toledo, a través de su Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Local, con la Asociación, para la promoción y desarrollo del Mercadillo Navideño 2015, en el municipio de Fuensalida a celebrar en el mes de Diciembre, de acuerdo al programa y presupuesto presentados.

Segunda.- Aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Toledo.- La Diputación Provincial de Toledo compromete crédito presupuestario por un importe máximo de 1.000 € (mil euros) para participar en la cofinanciación del evento denominado Mercadillo Navideño 2015, que supone el 40% del total presupuestado que asciende a 2.500 € (dos mil quinientos euros).

Tercera.- Aplicación presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 15/4320/45001 (Aportación a Ferias Turísticas).

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por la Asociación mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria a la Asociación beneficiaria.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación, en el desarrollo y ejecución del evento objeto de este Convenio, hará constar, en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la

Diputación Provincial de Toledo utilizando para ello el logotipo de ésta, de acuerdo con las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente, en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, se hará referencia explícita a la colaboración de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Toledo.

Séptima.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actividad que es objeto de subvención y, en cualquier caso, deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA Y CROMATOGRFO LÍQUIDO DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO.

Por la Sra. Jefe de Servicio del Laboratorio Agroalimentario, con la conformidad del Sr. Diputado de la Delegación de Salud y Bienestar Social, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo del equipo de absorción atómica y del cromatógrafo líquido del Laboratorio, resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: Nº: EXP 2015/003174

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios por exclusividad

TRAMITACIÓN: Ordinaria

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 2.635,30 €

IVA 21%: 553,41 €

Total IVA incluido: 3.188,71 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 5.270,60 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año + 1 año de prórroga si procede

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin

publicidad, cuando "Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que se justifica la necesidad de la contratación propuesta, su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas, determinándose igualmente como criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa el del precio a la baja respecto del presupuesto de licitación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 27/10/15, con nº de operación: 201500062630 y que es unido a esta propuesta, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta ajustado a derecho el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación propuesta.

Que conforme a lo anterior y finalizado el plazo de presentación de la oferta solicitada y según consta en el acta de la sesión de apertura, celebrada el día 13 de noviembre de 2015, se formuló la siguiente:

Lote 1: Equipo de absorción atómica

- Importe Neto:1.363,30 €
- IVA 21%: 286,29 €
- Total IVA incluido: ... 1.649,59 €

Lote 2: Cromatógrafo líquido

- Importe Neto: 1.272,00 €
- IVA 21%:..... 267,12 €
- Total IVA incluido:... 1.539,12 €

Que la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el del precio, examinada la proposición económica, y teniendo en cuenta que a juicio de la Sra. Jefe del Laboratorio Agroalimentario cumple con las especificaciones técnicas requeridas en todo su detalle, tomó el acuerdo de hacer suya la propuesta que en tal sentido realizó el informante, y elevar propuesta de adjudicación en favor de la empresa AGILENT TECHNOLOGIES S.L. C.I.F. B86907128 para el contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo del equipo de absorción atómica y del cromatógrafo líquido del Laboratorio por el precio total de 1.649,59 euros el primero y 1.539,12 euros el segundo. (IVA incluido).

Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa AGILENT TECHNOLOGIES S.L. C.I.F. B86907128 ha presentado la siguiente documentación en el plazo requerido:

- Escritura social de constitución o modificación o en su caso D.N.I.
- Poder bastante al efecto.
Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP
- Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 68,15 € (Lote 1) y 63,60 € (Lote 2) (5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del equipo de absorción atómica y del cromatógrafo líquido del Laboratorio Agroalimentario y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 3.188,71 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Por razones técnicas adjudicar el contrato para el servicio de mantenimiento preventivo del equipo de absorción atómica y del cromatógrafo líquido del Laboratorio Agroalimentario dependiente de esta Diputación, en favor de la empresa AGILENT TECHNOLOGIES S.L. C.I.F. B86907128 en el precio total 3.188,71 € IVA incluido, y con el siguiente desglose:

- Lote 1: Equipo de absorción atómica 1.649,59 € IVA incluido
- Lote 2: Cromatógrafo líquido 1.539,12 € IVA incluido.

Cuarto.- Una vez efectuado el servicio de conformidad, por el adjudicatario se procederá a librar factura en formato electrónico que se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FAce-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado; así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la ejecución del contrato

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5.000 TROFEOS Y 7.500 MEDALLAS DEPORTIVOS, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Tramitado el expediente relativo al contrato de suministro de 5.000 trofeos y 7.500 medallas deportivas con destino al Servicio de "Juventud, Deportes e Igualdad", a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).-Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 30 de octubre de 2015, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del suministro de 29.900,00 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Principal	Tipo de IVA	IVA	Total
24.710,74	21%	5.189,26	29.900,00

b).-Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 30 de octubre de 2015 con el número de operación 201500064842 que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este suministro siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 177.2, en relación con el artículo 173.f) y 16.1, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones

técnicas que registrará aquél, disponiendo que se cursara invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: AGESCAM TOLEDO S.L., SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L., AGRUPACIÓN GUERRERO S.L., TOLEDEPORT S.L. Y EXPOTROFEO

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 20 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	AGESCAM TOLEDO S.L.	B45663861	22.210,01	4.664,10	26.874,11
2	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45354081	22.730,46	4.773,96	27.503,85
3	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	B45627635	20.376,02	4.278,96	24.654,98

f) Que la Mesa de Contratación, a resultados del informe técnico emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad clasifica las ofertas presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL
1	AGRUPACIÓN GUERRERO S.L.	B45627635	24.654,98
2	AGESCAM TOLEDO S.L.	B45663861	26.874,11
3	SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45354081	27.503,85

Y propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para el suministro de 5.000 trofeos y 7.500 medallas deportivas a favor de la empresa AGRUPACIÓN GUERRERO S.L. C.I.F. B45627635 en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 20.376,02 euros.

IVA: 4.278,96 euros.

Precio total del contrato: 24.654,98 euros.

g).-Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a la citada empresa, por ser su oferta la económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.

h).-Que en plazo, la empresa adjudicataria ha aportado la documentación requerida, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 1.018,80 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar el contrato para el suministro de 5.000 trofeos y 7.500 medallas deportivas con destino al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, dependiente de esta Diputación, en favor de la empresa **AGRUPACIÓN GUERRERO S.L. C.I.F. B45627635** en el precio total de **24.654,98 € IVA incluido**.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto.- Una vez efectuado el suministro de conformidad, por el adjudicatario se procederá a librar factura en formato electrónico que se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado; así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la ejecución del contrato.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

9.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO DE LA BASTIDA".

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación de servicios al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en resolución adoptada en sesión de fecha 16 de octubre de 2015, autorizó la celebración de este contrato, así como el canon de explotación anual, por un importe neto 6.000,00 euros, al que corresponde un IVA de 1.260,00 euros, por lo que el tipo de licitación, al alza, asciende a la cantidad de 7.260,00 euros.

b).- Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial, relativo a la fiscalización de inicio de expediente de contratación.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio, siguiendo el sistema de adjudicación por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para lo cual, aprobó los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP) y Técnicas particulares (PPT), debiendo anunciarse la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de fecha 23 de octubre de 2015, así como en el perfil del contratante de esta Diputación, el día 26 del mismo mes.

e).- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 9 de noviembre del año en curso, y según consta en la certificación expedida por el Sr. Jefe del Servicio de Contratación, a la presente licitación concurren los siguientes licitadores:

NÚM. ORDEN	LICITADOR
1	JAVIER SERRANO PALLES

f).- Que la Mesa de Contratación, procedió, en acto público celebrado el día 20 de noviembre de 2015, a la apertura de los sobres B "Referencias técnicas" que contienen la

documentación relativa a los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y acordó pasar la referida documentación a informe de los servicios técnicos competentes, habiendo procedido previamente al examen y calificación de los sobres A, de documentación acreditativa de la capacidad para contratar. Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 160 del TRLCSP.

g).- Que la Mesa de Contratación, en nuevo acto público celebrado el día 30 de noviembre de 2015, tomó conocimiento del informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo la puntuación asignada por dichos criterios la que sigue:

Nº ORDEN	LICITADOR	MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	JAVIER SERRANO PALLÉS	10 puntos

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "C" de proposición económica y otros criterios de valoración automática, siendo las ofertas que en dichos sobres se contienen, las siguientes:

Nº ORDEN	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
1	JAVIER SERRANO PALLÉS	Precio neto: 6.100,00 IVA: 1.281,00 Precio total: 7.381,00

LISTADO DE PRECIOS POR PRODUCTOS (IVA INCLUIDO)
LICITADOR: JAVIER SERRANO PALLÉS

BEBIDAS CALIENTES	PV PUBLICO	PV PERSONAL
CAFÉ SOLO/DESCAFEINADO CAFÉ CORTADO	1,10	0,90
CAFÉ/DESCAFEINADO CON LECHE	1,25	1,00
VASO DE LECHE CON CACACO	1,50	1,30
INFUSIONES (TE, MANZANILLA, POLEO MENTA...)	1,25	1,00
BOLLERIA	PV PUBLICO	PV PERSONAL
BOLLERIA SIN RELLENO	1,00	0,90
BOLLERIA CON CREMA O NATA	1,30	1,00
TOSTADA DE PAN CON MANTEQUILLA Y MERMELADA	1,30	1,00
BEBIDAS Y REFRESCOS	PV PUBLICO	PV PERSONAL
REFRESCOS COLA, LIMON O NARANJA EN BOTELLA	2,00	1,60
REFRESCOS COLA, LIMON O NARANJA EN LATA	1,50	1,00
REFRESCO BEBIDA ENERGETICA	1,50	1,50
ZUMOS DE FRUTAS ENVASADOS	2,00	1,50
ZUMO DE FRUTAS NATURAL	2,00	1,50
BATIDOS ENVASADOS	2,00	1,50
BOTELLA AGUA DE 1,5L	2,00	1,00
BOTELLA AGUA DE 50CL	1,00	0,60
CERVEZA QUINTO	1,25	1,00
CERVEZA TERCIO	2,00	1,80
JARRA 0,5L	2,25	2,00
COPA DE VINO	1,50	1,30
TINTO DE VERANO (33CL)	2,20	2,00

VERMOUTH	2,00	1,80
BOCADILLOS	PV PUBLICO	PV PERSONAL
BOCADILLO PEQUEÑO (PULGA)	2,00	1,50
BOCADILLO FRIO	3,00	2,50
BOCADILLO CALIENTE	3,50	2,50
SANDWICH MIXTO	2,25	1,75
SANDWICH VEGETAL	2,50	1,90
HAMBURGUESA	2,50	2,00
RACIONES O TAPAS	PV PUBLICO	PV PERSONAL
JAMON SERRANO	8,00	7,00
QUESO MANCHEGO	8,00	7,00
CHOPITOS	8,00	7,00
ENSALADILLA	4,50	4,00
BOQUERONES CON ACEITUNAS	4,50	4,00
ALITAS DE POLLO	6,00	5,00
PATATAS BRAVAS/ALI-OLI	5,00	4,00
CROQUETAS DE JAMON (6UNIDADES)	6,00	5,00
PINCHO DE TORTILLA	2,00	1,50
PLATOS COMBINADOS	PV PUBLICO	PV PERSONAL
LOMO PLANCHA, PATATAS FRITAS,PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN	8,00	7,00
PECHUGA POLLO, PATATAS FRITAS, PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN	8,00	7,00
FILETE TERNERA A LA PLANCHA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS (4)	9,00	8,00
RODAJA DE MERLUZA A LA ROMANA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS(4)	9,00	8,00
MENU DIARIO	PV PUBLICO	PV PERSONAL
La oferta será: Cuatro primeros platos (elegir uno) Cuatro segundos platos (elegir uno) Seis postres (elegir uno) Pan (barra de 60 gr.envuelta) Bebida (cerveza 1/3, agua 1/2 o refresco)	10,00	7,00
Sábados, Domingos y Festivos	15,00	10,00
SUMA TOTAL	160,65	130,85

Igualmente, a la vista de la existencia de una sola oferta, y constatado que la misma cumple las exigencias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, la Mesa acordó otorgarle la máxima puntuación prevista para los criterios evaluables de forma automática, según el siguiente detalle:

Nº ORDEN	LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PRECIOS PRODUCTOS OFERTADOS
1	JAVIER SERRANO PALLÉS	70 puntos	20 puntos

h).- Que en la misma sesión de 30 de noviembre a la que venimos refiriéndonos, la Mesa acordó formular propuesta de adjudicación a favor de D. JAVIER SERRANO PALLÉS al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios previstos, y requerirle a fin de que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

- Certificación expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

2.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.016,67 euros (Dos mensualidades del canon ofertado, IVA excluido).

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.

i).- Que en forma y plazo, por D. JAVIER SERRANO PALLÉS se ha dado cumplimiento al requerimiento mencionado.

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Tomar conocimiento del cumplimiento por parte de D. JAVIER SERRANO PALLÉS de los extremos requeridos, en relación con el artículo 151.2 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicio de «Explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro de La Bastida», a D. JAVIER SERRANO PALLÉS (D.N.I. 03848041A), en los siguientes términos:

<u>Canon de explotación neto:</u>	6.100,00 euros.
<u>IVA (21%):</u>	1.281,00 euros.
<u>Importe Total:</u>	7.381,00 euros.
<u>Duración del contrato:</u>	Un año, con posibilidad de prórroga expresa por un año más.

Otras condiciones de adjudicación: Lista de precios y otras condiciones, conforme a la oferta presentada, que se considerará parte integrante del contrato.

Cuarto.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a

los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO LA BASTIDA.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012, se adjudicó a D^a Yolanda Ralero del Prado, por un canon de explotación de 16.812,00 euros, IVA incluido, el contrato de prestación del servicio de explotación del bar restaurante ubicado en el recinto del Campo de Tiro La Bastida (Toledo), con un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otro más.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en metálico para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de dos (2) meses, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a D^a YOLANDA RALERO DEL PRADO, con NIF 03869007Q, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de explotación del bar restaurante ubicado en el recinto del Campo de Tiro La Bastida (Toledo), mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201200053966	03/09/2012	712,37

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “SEMILLAS Y ABONO CON DESTINO A LA FINCA PORTUSA Y EL BORRIL” TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Tramitado el expediente relativo al contrato de "semillas y abono con destino a la Finca Portusa y El Borril", a que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).-Que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 13 de noviembre de 2015, aprobó el gasto referente a este contrato; siendo el presupuesto máximo del suministro de 35.200,00 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Principal	Tipo de IVA	IVA	Total
32.000,00	10%	3.200,00	35.200,00

b).-Que visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 13 de noviembre de 2015 con el número de operación 201500066856 que obra en el expediente, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este suministro siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad prevista en el artículo 177.2, en relación con el artículo 173.f) y 16.1, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquél, disponiendo que se cursara invitación a tres o más empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, según consta en el expediente, por el Servicio de Contratación se cursó invitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato: PIENSOS ROBLEDO S.A., EUROBLEND S.L, y BERNUY AVENTURAS SCOOP DE CLM RECURSOS AGROAMBIENTALES.

e).- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado y según consta en el expediente, así como en el acta de la sesión de apertura de las mismas, celebrada el día 27 de noviembre de 2015 a las a las 09:00 horas en la sala de comisiones, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores, cuyas ofertas se detallan:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	BERNUY AVENTURAS COOP DE CLM RECURSOS AGROAMBIENTALES.	F45520053	31.828,80 €	3.182,88 €	35.011,68 €

f).- Que la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para el suministro de semillas y abono con destino a las fincas de Portusa y El Borril a favor de la empresa **BERNUY AVENTURAS SCOOP DE CLM RECURSOS AGROAMBIENTALES** CIF F45520053, en los términos que a continuación se detallan:

Precio neto: 31.828,80 €
IVA: 3.182,88 €
Precio total del contrato: 35.011,68 €

g).- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez visto el informe técnico emitido por la Jefe del Servicio de Medio Ambiente, donde se pone de manifiesto que la empresa **BERNUY AVENTURAS SCOOP DE CLM RECURSOS AGROAMBIENTALES** cumple con los requisitos técnicos exigidos, se requiere a la citada empresa, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la oportuna notificación, presente la oportuna documentación que establece la cláusula 3.2 del PCAP.

h).-Que en plazo, la empresa adjudataria ha aportado la documentación requerida, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe 1.591,44 euros (5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido).

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Adjudicar el contrato para el suministro de "SEMILLAS Y ABONO CON DESTINO A LA FINCA PORTUSA Y EL BORRIL", dependientes de esta Diputación, en favor de la empresa **BERNUY AVENTURAS SCOOP DE CLM RECURSOS AGROAMBIENTALES** CIF F45520053 en el precio total de 35.011,68 € IVA incluido.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

12.- APROBACIÓN EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE 10 VIVIENDAS EN LA C/ DEL LUCERO DE TORRIJOS (TOLEDO), ASÍ COMO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A SU PROYECTO COMPLEMENTARIO.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesiones celebradas los días 14 de marzo y 27 de junio de 2014, se adjudicaron a la empresa EDIFICACIONES MAVIEL, S.L., por importe de 355.740,00 y 62.405,40 euros, IVA incluido, los contratos de obras de reforma de 10 viviendas en la C/ del Lucero de Torrijos (Toledo), así como el de las obras correspondientes a su proyecto complementario, con un plazo global de ejecución de ocho (8) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en metálico para responder de la correcta ejecución de los contratos reseñados.

En el expediente constan actas de recepción de las citadas obras fechadas el día 11 de diciembre de 2014, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de las garantías, de fecha 14 de diciembre de 2015, emitidos por el Director de las Obras, D. Isaac Rubio Batres.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de las garantías.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen los contratos, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa EDIFICACIONES MAVIEL, S.L., con CIF B45498052, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución de los contratos referenciados, mediante las siguientes cartas de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400014497	12/03/2014	14.700,00
201400038568	04/07/2014	2.578,73

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

13.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE 2015.

De acuerdo con lo establecido en artº 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre ampliación del plazo de justificación de subvenciones, y al existir diferentes convenios aprobados recientemente por la Junta de Gobierno, los cuales han sido suscritos por esta Corporación con entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos de la provincia en materia de bienestar social, con cargo a las partidas 48001 y 46200 del Centro de Gastos 2301, y al no existir tiempo suficiente para que las entidades antes aludidas puedan presentar la justificación del gasto relativo a las ayudas económicas concedidas, esta Delegación propone, al Órgano concedente y a efectos de que los beneficiarios puedan presentar las justificaciones requeridas en los convenios aprobados, lo siguiente:

- Aprobar la ampliación de plazo de justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones, en el que se establece que el órgano concedente salvo precepto en contra, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y consecuentemente pasar a remanentes del próximo ejercicio económico todas las retenciones de crédito relativas a las siguientes entidades:

importe concedido	municipio	beneficiario
750	ALAMEDA DE LA SAGRA	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. ASUNCIÓN
450	ALMOROX	ASOC. JUBILADOS CLUB PENSIONISTAS
500	CABAÑAS DE LA SAGRA	ASOC. JUBILADOS SAN FRANCISCO DE ASIS
300	CABEZAMESADA	ASOC. JUBILADOS SAN ANTONIO DE PADUA
450	CARMENA	ASOC. JUBILADOS LA PAZ
350	CEDILLO DEL CONDADO	ASOC. JUBILADOS SAN ANTONIO DE PADUA
350	CERVERA DE LOS MONTES	ASOC. JUBILADOS SAN BLAS
500	CUERVA	ASOC. JUBILADOS SANTIAGO APOSTOL
450	HORMIGOS	ASOC. JUBILADOS SAN BLAS
500	HUERTA DE VALDECARÁBANOS	ASOC. JUBILADOS SAN NICOLÁS DE BARI
240	MAZARAMBROZ	ASOC. JUBILADOS EL ROLLO
450	NAMBROCA	ASOC. JUBILADOS POSTES DE JUANELO
400	PAREDES DE ESCALONA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LA NAVA
200	PORTILLO DE TOLEDO	ASOC. JUBILADOS BENITO PÉREZ GALDÓS
450	PUEBLA DE MONTALBÁN LA	ASOC. PENSIONISTAS ACTIVOS

importe concedido	municipio	beneficiario
750	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	ASOC. JUBILADOS LOS BARTOLOS
500	VELADA	ASOC. JUBILADOS SAN BERNARDINO DE SIENA
800	VILLACAÑAS	ASOC. PENSIONISTAS SAN GREGORIO
500	VILLARRUBÍA DE SANTIAGO	ASOC. TERCERA EDAD VIRGEN DE CASTELLAR
500	VISO DE SAN JUAN EL	ASOC. JUBILADOS SANTA MARIA MAGDALENA
300	YUNCLER	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DEL CARMEN
450	YUNCLER	ASOC. JUBILADOS STA. M ^a MAGDALENA
500	ALMONACID DE TOLEDO	ASOC. JUBILADOS EL CASTILLO
400	ARCICOLLAR	ASCO. JUBILADOS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
1000	ARGÉS	ASOC. JUBILADOS SAN EUGENIO
450	BARGAS	ASOC. JUBILADOS LA BARGUEÑA
350	CABAÑAS DE YEPES	ASOC. CLUB PENSIONISTAS NTRA. SRA. SOCORRO
200	CAMPILLO DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS NAVARREDONDA
350	CARRICHES	ASOC. JUBILADOS EL OLIVO
500	CASARRUBIOS DEL MONTE	ASOC. JUBILADOS CALYPO FADO
450	CASTILLO DE BAYUELA	ASOC. JUBILADOS SAN ANTONIO
450	CEBOLLA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LA ANTIGUA
300	CERRALBOS LOS	ASOC. JUBILADOS MAYORES SAN ESTEBAN
500	CORRAL DE ALMAGUER	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. DE GRACIA
1000	DOSBARRIOS	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. DEL ROSARIO
350	ERUSTES	ASOC. JUBILADOS SAN JORGE
500	ESPINOSO DEL REY	ASOC. JUBILADOS ENRIQUE POVEDA
350	ESQUIVIAS	ASOC. JUBILADOS LA BARBACANA
350	GUARDIA LA	ASOC. JUBILADOS HOGAR SAN JOSÉ
150	MADRIDEJOS	ASOC. JUBILADOS SAN SEBASTIÁN
500	MAGÁN	ASOC. JUBILADOS SANTA MARINA
500	MEJORADA	ASOC. JUBILADOS CRISTO DE LA TABLA
500	MENASALBAS	ASOC. JUBILADOS EL OASIS
500	MÉNTRIDA	ASOC. PENSIONISTAS SAN MARCOS
750	NAVALCÁN	ASOC. OCIO Y CULTURA DE LA TERCERA EDAD
450	NOVÉS	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. DE LA MONJÍA
450	OLIAS DEL REY	ASOC. JUBILADOS SANTIAGO APÓSTOL
240	PELAHUSTÁN	ASOC. JUBILADOS SAN ISIDRO
300	PUEBLA DE MONTALBÁN LA	ASOC. JUBILADOS MELQUE
450	PUEBLA DE MONTALBÁN LA	ASOC. JUBILADOS FERNANDO DE ROJAS
500	QUINTANAR DE LA ORDEN	ASOC. JUBILADOS CRISTO DE GRACIA
450	QUISMONDO	ASOC. JUBILADOS DOMINGUÍN
300	REAL DE SAN VICENTE EL	ASOC. JUBILADOS SANTOS MÁRTIRES
500	SEVILLEJA DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS EL TOROZO
150	TALavera DE LA REINA	ASOC. JUBILADOS LA VIÑA
450	TALavera DE LA REINA	ASOC. JUBILADOS EL REMEDIO
350	TORRICO	ASOC. JUBILADOS OCIO Y RECREO
1000	TORRIJOS	ASOC. JUBILADOS LA HUMANITARIA
800	VILLACAÑAS	ASOC. AMIGOS DE LA TERCERA EDAD

importe concedido	municipio	beneficiario
200	YEBENES LOS	ASOC. JUBILADOS SAN FRANCISCO
240	YELES	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DEL CARMEN
300	ALBARREAL DE TAJO	ASOC. JUBILADOS PEDRO LOBATO RODRÍGUEZ
240	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	ASOC. AMYORES LA CAÑADILLA
200	AZUTAN	ASOC. JUBILADOS LA TORRE
200	BELVÍS DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS EL JAREÑO
200	BERCIAL EL	ASOC. JUBILADOS SIN MIEDO
350	CEDILLO DEL CONDADO	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. DE LA NATIVIDAD
500	CORRAL DE ALMAGUER	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LA MUELA
250	ESTRELLA LA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DEL ASUNCIÓN
1000	LOMINCHAR	ASOC. JUBILADOS VERA CRUZ
240	MATA LA	ASOC. JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA
450	NAVALMORALES LOS	ASOC. MAYORES HOGAR DEL JUBILADO MAESTRO SERRANO
450	OLIAS DEL REY	ASOC. JUBILADOS SAN PEDRO
300	PUERTO DE SAN VICENTE	ASOC. MAYORES SAN VICENTE
300	ROMERAL EL	ASOC. JUBILADOS LA LINTERNA DEL MOLINO
450	TORRALBA DE OROPESA	ASOC. MAYORES EL SALVADOR
500	TURLEQUE	ASOC. HOGAR SOCIEDAD UNIÓN TURLEQUEÑA
500	VENTAS CON PEÑA AGUILERA LAS	ASOC. JUBILADOS SAN ISIDRO LABRADOR
200	VILANUEVA DE ALCARDETE	ASOC. PENSIONITAS LA PALOMA
150	YELES	ASOC. JUBILADOS SAN ANTONIO
400	AJOFRÍN	ASOC. JUBILADOS TERCERA EDAD LA PICOTA
300	ALCABÓN	ASOC. JUBILADOS LA AURORA
500	ESCALONILLA	ASOC. JUBILADOS EDAD DE LA ESPERANZA
350	GAMONAL	ASOC. JUBILADOS LA ENCARNACION
500	MARJALIZA	ASOC. JUBILADOS SAN JUA BAUTISTA
450	NAVAHERMOSA	ASOC. JUBILADOS SAN JOSÉ
500	NAVALUCILLOS LOS	ASOC. JUBILADOS SAN SEBASTIÁN
750	NOEZ	ASOC. JUBILADOS SIERRA DE PEJINES
500	OROPESA	ASOC. CENTRO MAYORES OROPESA
500	POLÁN	ASOC. JUBILADOS SAN PEDRO Y SAN PABLO
500	SAN PABLO DE LOS MONTES	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE GRACIA
450	SANTA OLALLA	ASOC. JUBILADOS GREGORIO SÁNCHEZ
200	SANTO DOMINGO	ASOC. JUBILADOS STA. ANA BENDITA
450	TALAVERA DE LA REINA	ASOC. PARA LA CULTURA Y EL OCIO DE LA TERCERA EDAD
450	ALCAÑIZO	ASOC. JUBILADOS LA PUENTE
300	CARPIO DE TAJO EL	ASOC. JUBILADOS EL PORVENIR
450	CEBOLLA	ASOC. MUJERES JUBILADAS SAN CIPRIANO
1000	GÁLVEZ	ASOC. JUBILADOS LA FRATERNIDAD
350	MINAS DE SANTA QUITERIA (Sevilleja de la Jara)	ASOC. JUBILADOS MINERAS SALEROSAS
400	TEMBLEQUE	ASOC. JUBILADOS CERVANTES
450	VENTAS SAN JULIAN LAS	ASOC. JUBILADOS LAS VENTAS
450	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	ASOC. HOGAR JUBILADO SAN JOSÉ
500	VILLASEQUILLA	ASOC. JUBILADOS SANTIAGO APOSTOL

importe concedido	municipio	beneficiario
450	GARCOTUM	ASOC. JUBILADOS SAN BENITO
150	MADRIDEJOS	ASOC. JUBILADOS CDE PETANCA SAN ANTON
300	PULGAR	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DEL PILAR
400	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	ASOC. JUBILADOS STMO. CRISTO DE LA LUZ
300	SEGURILLA	ASOC. JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA
400	TALAVERA LA NUEVA (Talavera de la Reina)	ASOC. JUBILADOS LA PALOMA
450	VILLASECA DE LA SAGRA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS
1000	GUADAMUR	ASOC. JUBILADOS POR LA AMISTAD
450	MOCEJÓN	ASOC. JUBILADOS LA ESPERANZA
450	MONTEARAGÓN	ASOC. JUBILADOS SAN MIGUEL ARCÁNGEL
500	NAVALMORALEJO	ASOC. JUBILADOS SAN PEDRO
450	PEPINO	ASOC. JUBILADOS EL MOLINILLO
400	ROMERAL EL	ASOC. JUBILADOS DON QUIJOTE
400	VILLAMUELAS	ASOC. JUBILADOS STA. MARIA MAGDALENA
150	ALCAUDETE DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS EL GEVALO
250	ALCOLEA DE TAJO	ASOC. JUBILADOS C y B, LA CIGÜENA Y BÁRBARA COPADO
200	AÑOVER DE TAJO	ASOC. SOCULTURAL DE MAYORES SANTA ANA
200	BELVÍS DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS PARA LA CULTURA Y EL OCIO
500	BOROX	ASOC. JUBILADOS SAN AGUSTÍN
400	BUENAVENTURA	ASOC. JUBILADOS EL ROSAL
200	BURGUILLOS	ASOC. HOGAR JUBILADOS DE BURGUILLOS
450	CALERA Y CHOZAS	ASOC. JUBILADOS SAN PEDRO
240	CALERUELA	ASOC. JUBILADOS SAN JUAN EVANGELISTA
240	CALZADA DE OROPESA	ASCO. MAYORES NTRA. SRA. ASUNCIÓN
250	CAMARENILLA	ASOC. JUBILADOS EL OLIVÓN
300	CAMUÑAS	ASOC. JUBILADOS SAN NICASIO
350	CAZALEGAS	ASOC. JUBILADOS LA ARMONÍA
350	CIRUELOS	ASOC. JUBILADOS SAN RAIMUNDO
200	COBEJA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DEL CARMEN
500	COBISA	ASOC. PENSIONISTAS LA ATALAYA
450	CHOZAS DE CANALES	ASOC. JUBILADOS STA. MARIA MAGDALENA
300	CHUECA	ASOC. MAYORES SAN ISIDRO
300	DOMINGO PÉREZ	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. DEL PRADO
200	FRESNEDA DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS LA ESPERANZA
1000	GERINDOTE	ASOC. JUBILADOS HOY MÍA, MAÑANA TUYA
200	HERRERUELA DE OROPESA	ASOC. HOGAR PENSIONISTAS SAN JOSÉ
240	HINOJOSA DE SAN VICENTE	ASCO. PENS. CRISTO ESPERANZA
200	HONTANAR	ASOC. DE MAYORES CENTRO DE DÍA
350	HUECAS	ASOC. JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA
200	LILLO	ASOC. PENSIONISTAS SAN ANTONIO
450	LUCILLOS	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA. ASUNCIÓN
240	MALPICA DE TAJO	ASOC. PENS. EL TAJO
350	MAQUEDA	ASOC. JUBILADOS LOS ARCOS
200	MASCARAQUE	ASOC. MAYORES EL CASTILLO

importe concedido	municipio	beneficiario
200	MESEGAR DE TAJO	ASOC. JUBILADOS SAN BARTOLOMÉ
1000	MIGUEL ESTEBAN	ASOC. JUBILADOS EL QUIJOTE
1000	MIGUEL ESTEBAN	ASOC. JUBILADOS ALCES
450	MONTESCLAROS	ASOC. JUBILADOS SAN SEBASTIAN
200	NAVA DE RICOMALILLO LA	ASOC. MAYORES RISCO DE LA BANDERA
750	NAVALCÁN	ASOC. JUBILADOS SAN PABLO
750	NOBLEJAS	ASOC. JUBILADOS C.S.P. TIERNO GALVÁN
400	NUMANCIA	ASOC. JUBILADOS NTRA. SRA, ROSARIO
300	ONTÍGOLA	ASOC. MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO
250	PALOMEQUE	ASOC. JUBILADOS SAN JUAN BAUTISTA
750	PANTOJA	ASOC. JUBILADOS SANTA BÁRBARA
200	PARRILLAS	ASOC. MAYORES SAN SEBASTIÁN
450	PUEBLA DE ALMORADIEL, LA	ASOC. JUBILADOS LOS MOLINOS
450	PUEBLANUEVA LA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LA PAZ
450	QUERO	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LAS NIEVES
350	RECAS	ASOC. JUBILADOS SAN PEDRO
350	ROBLEDO DEL BUEY	ASOC. JUBILAOS SAN ENRIQUE
400	SANTA ANA DE PUSA	ASOC. JUBILADOS RIO PUSA
200	SANTA ANA DE PUSA	ASOC. JUBILADOS LA CONFIANZA
500	SESEÑA	ASOC. JUBILADOS CUESTA LA REINA
500	SONSECA	ASOC. JUBILADOS VIRGEN DE LOS REMEDIOS
150	TALAVERA DE LA REINA	ASOC. JUBILADOS EL SALVADOR
200	TOBOSO EL	ASOC. JUBILADOS CERVANTES
500	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN LA	ASOC. JUBILADOS CARMEN SÁNCHEZ GARNICA
300	TORRECILLA DE LA JARA	ASOC. JUBILADOS SAN MIGUEL
250	TORRECILLA DE LA JARA (La Fresneda)	ASOC. JUBILADOS LA ESPERANZA
240	VALDEVERDEJA	ASOC. HOGAR PENS. SAN BLAS
350	VILLA DE DON FADRIQUE	ASOC. JUBILADOS MAESTRE
250	VILLACAÑAS	ASOC. PEÑA TERCERA EDAD DE VILLACAÑAS
450	VILLANUEVA DE BOGAS	ASOC. JUBILADOS LA AMISTAD
150	YEBENES LOS	ASOC. MAYORES DECIDIDOS CON HUMOR
450	YEPES	ASOC. JUBILADOS CALDERÓN DE LA BARCA
450	YUNCLILLOS	ASOC. JUBILADOS SAN ANDRÉS APÓSTOL

importe concedido	beneficiario
8.000	ADACECLM, ASOC. DAÑO CEREBRAL CASTILLA LA MANCHA.
6.000	ADEMTO, ASOC. ESCLEROSIS MULTIPLE TOLEDO
4.000	ADEPAR CLM, ASOC. ENFERMOS Y FAMILIARES PARKINSON
2.500	ADITO, ASOC. DIABÉTICOS DE TOLEDO
3.000	AFA, ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER TOLEDO
6000	AFAEM DESPERTAR, ASOC. FAMIL. PERSONAS ENFERMEDAD MENTAL
5000	ATFAN, ASOC. TOLEDANA FAMILIARES NUMEROSAS
11.000	AFANION, ASOC. FAMILIARES NIÑOS CON CANCER
6.000	AFANNES, ASOC. NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

importe concedido	beneficiario
3.500	AFATA, ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER TOLEDO
2.500	AIDIS, ASOC. INTEGRACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD
3.000	ALCER. ASOC. LUCHA CONTRA ENFERMEDADES DEL RIÑON
15.000	AMAFI, ASOC. AYUDA AL MINUSVALIDO
10.000	APACE, ASOC. AYUDA A LA PARALISIS CEREBRAL
2.500	APANAS, ASOC. PROVINCIAL PADRES NIÑOS Y ADULTOS MINUSVALIDOS
2.000	APANDAPT, ASOC. PADRES Y AMIGOS NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS
2.500	APAT, ASOC. APDRES DE AUTISTAS DE TOLEDO
3000	APT, ASOC. PARKINSON DE TOLEDO
2.500	ASEM CLM, ASOC. ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES
500	ASOC. AMIGOS PUEBLO SAHARAUI DECRETO
5.000	ASPAYMTO, ASOC. PARAPLÉJICOS DE TOLEDO
10.000	ATAFES, ASOC. TALAVERA FAMILIA Y AMIGOS ENFERMEDAD MENTAL
100.000	CARITAS
50.000	CRUZ ROJA
12.000	FUTURVALIA
3.000	HERMANDAD DONANTES SANGRE
3.000	MADRE DE LA ESPERANZA, FUNDACIÓN
3.000	MARSODETO
5.000	ASOC. PRETOX
1.500	SEMERGEN, SOCIEDAD ESPAÑOLA MÉDICOS ATENCIÓN PRIMARIA
5.000	ASOC. SINDROME DE DOWN
5.000	TDAH TOLEDO, ASOC. PADRE NIÑOS TRASTORNOS DEFICITL ATENCIÓN Y/O HIPERACTIVIDAD
3.000	TEA (TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA)
3.000	UNICEF
6.000	AREDIP LA CAMPANA
10.000	ASOC. AMIGOS PUEBLO SAHARAUI
8.000	UNICEF: AYUDA NEPAL
500	ASOC. AMIGOS PUEBLO SAHARAUI

IMPORTE	municipio	beneficiario
150	CABAÑAS DE LA SAGRA	AYUNTAMIENTO
3000	NAVALCÁN	AYUNTAMIENTO
3000	CAMUÑAS	AYUNTAMIENTO
3000	VILLAFRANCA	AYUNTAMIENTO
3000	MAZARAMBROZ	AYUNTAMIENTO
1000	EL REAL DE SAN VICENTE	AYUNTAMIENTO
3000	AJOFRÍN	AYUNTAMIENTO
4000	NOEZ	AYUNTAMIENTO
2000	VILLACAÑAS	AYUNTAMIENTO

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

14.- RENOVACIÓN CONVENIOS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA 2015-2016.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por las entidades deportivas, que a continuación se detallan, se ha solicitado la Renovación del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva de esta Diputación Provincial, acogiéndose, por tanto, a una reducción en el precio oficial de los reconocimientos médico-deportivos, establecidos en la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación del Servicio de Medicina Deportiva, publicada en el B.O.P. nº 1754 de fecha 31 de Julio de 2013.

En consecuencia la Sra. Vicepresidenta, que suscribe, propone a la Junta de Gobierno acceder a lo solicitado concediéndoles las siguientes reducciones, sobre el precio oficial de los reconocimientos, establecido en la citada Ordenanza.

Detalle de las entidades deportivas que solicitan su renovación al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

CLUB ATLETISMO MANCHEGO.....	50%
CARRASCO ES CICLISMO.....	50%
C.D. E.F. TOLEDO.....	50%

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

15.- AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2015-2016.

La Sra. Diputada Delegada del Servicio de Atención a la Mujer, Juventud y Deportes, y con el informe favorable del Sr. Jefe de Servicio del Servicio de Atención a la Mujer, Juventud y Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 02 de octubre de 2015, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de Escuelas de Iniciación de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo para los años 2015-2016 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 229 de fecha 06 de octubre de 2015.

A tal efecto, la dotación de crédito esta periorificada conforme la siguiente distribución:

Partida 2015 / 3410 / 462.00	40.000 €
Partida 2016 / 3410 / 462.00	180.000 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2015, fue aprobada la Concesión de subvenciones para la realización del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación por un importe total de:

Partida 2015 / 3410 / 462.00 39.600 €
Partida 2016 / 3410 / 462.00 178.200 €

Analizadas las concesiones de Escuelas de Iniciación 2015-2016 aprobadas, se denota la falta de concesión al Ayuntamiento de Los Cerralbos, presentada en tiempo y forma, y en aplicación de lo dispuesto en la Base Séptima de las bases reguladoras de dicha convocatoria, se solicita a la Junta de Gobierno la aprobación de la propuesta de la Comisión de Evaluación correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle de beneficiario, finalidad e importe individualizado:

Partida 2016 / 3410 / 462.00					
COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	Nº ESCUELAS	SUBVENCIÓN
005049	Ayto de CERRALBOS (LOS)	Esc. Dep. Iniciación 2015/2016	P4504800F	2	1.200 €
TOTAL					1.200 €

A tales efectos, autorizar y comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de:

Partida 2016 / 3410 / 462.00 1.200 €

Para la percepción por el beneficiario de la subvención que es objeto de otorgamiento, habrá de darse por éste estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Décima, Decimoprimer y Decimosegunda de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES VIRGEN MORENA, DE OCAÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS ACTOS DEL 40º ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena, de Ocaña, para la financiación parcial de los gastos de los nuevos uniformes que estrenarán en el concierto conmemorativo del 40º aniversario de la creación de la Banda.

En Toledo, a ____ de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, **D. JOSÉ FERNÁNDEZ ASENSIO**, Presidente de la Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores, de Ocaña (Toledo), C.I.F. nº: G458338316.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses

peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la Cultura y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores, de Ocaña, es el fomento de la Música y de la Cultura.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena, en adelante Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena, el papel que desempeña la Cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena para la financiación parcial de los gastos de los nuevos uniformes que estrenarán en el concierto conmemorativo del 40º aniversario de la creación de la Banda.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para esta financiación del objetivo mencionado con una aportación de hasta OCHOCIENTOS (800,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2015-3340/489.00, Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena presentará a la Diputación, *antes del 31 de marzo de 2016*, una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta justificativa precitada.

Quinta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Banda de Cornetas y Tambores Virgen Morena para el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades descritas ejecutadas por la Banda de Cornetas y Tambores, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) DESESTIMACIÓN DEL RECURSO FORMULADO POR "CLECE, S.A".

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Empresa CLECE S.A., adjudicataria desde febrero de 2014 del contrato de limpieza de la Residencia Social Asistida "San José", por el que se impugna la medida adoptada por parte de la Gerencia del Centro, en cuya virtud y en concepto de penalización se impone la detracción de un 10% del importe de la facturación por deficiencias en la limpieza realizada.

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, al que presta conformidad el Sr. Secretario General, en los siguientes términos:

«Primero.- El recurso ha sido interpuesto por quien está legitimado para hacerlo, en virtud de la fotocopia de la escritura de sustitución de poder general para pleitos, número mil ochocientos treinta y cinco, otorgada por el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño, con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, que se aporta junto con el escrito de recurso.

Segundo.- El escrito de fecha 28 de octubre pasado, de la Gerencia del Centro, dirigido a la Empresa CLECE, comunicándole la detracción del 10% del importe de facturación, por deficiencias en el servicio prestado, le fue notificado a la misma con fecha 30 de octubre de 2015, según se refleja en el acuse de recibo del servicio de correos, que consta en el expediente.

Tercero.- El recurso de reposición interpuesto por la Empresa CLECE, fue presentado en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Toledo con fecha 3 de diciembre de 2015, con núm. de registro 201500023569.

Cuarto.- El Art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJ-PAC), establece que "el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso."

Quinto.- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, podemos **concluir** que el recurso de reposición presentado el 3 de diciembre de 2015, contra el acto expreso contenido en el escrito del Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida "San José", notificado el 30 de octubre de 2015, esta interpuesto fuera del plazo de un mes legalmente establecido para hacerlo, por lo que procede su desestimación por ser extemporáneo, sin que proceda entrar a conocer del fondo del asunto.

Es criterio del informante, que somete al de cualquier otro en Derecho mejor fundado.»

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por CLECE S.A, con CIF: A-80364243, en base a la fundamentación jurídica contenida en el informe que se transcribe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

B) CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Alcañizo** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de "**Pavimentación**" incluida en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a "**Acabados- Instalaciones Residencia de Ancianos**" esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

ALCAÑIZO -OBRA ANULADA.- "PAVIMENTACIÓN"

Aportación Diputación.....	29.749,00
Aportación Ayuntamiento	1.566,00
TOTAL.....	32.315,00

ALCAÑIZO -OBRA NUEVA.-" ACABADOS-INSTALACIONES RESIDENCIA DE ANCIANOS"

Aportación Diputación.....	29.749,00
Aportación Ayuntamiento.....	1.566,00
TOTAL.....	32.315,00

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

C) REINVERSIÓN BAJA DE LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2011 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **Palomeque** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja habida en la licitación de la obra de **Pavimentación** incluida en los Planes Provinciales de 2011, esta Delegación propone la aprobación de dicha reinversión, debiendo en cualquier caso ser el Ayuntamiento interesado, el ejecutor de la referida obra, debiendo estar las mismas **terminadas y justificadas a fecha 31 de Diciembre de 2015.**

La obra aprobada es la siguiente, con la financiación indicada:

PLAN PROVINCIAL 2011

PALOMEQUE.- "AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES ENTORNO A LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CERRAMIENTO"

Aportación Diputación..... 11.002,27
 Aportación Ayuntamiento..... 2.750,57
TOTAL 13.752,84

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

D) DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por la que solicita les sea concedida la delegación de la ejecución de las obras del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado los Ayuntamientos la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obras siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2015</u>			
CARDIEL DE LOS MONTES	REHABILITACIÓN PLAZA TEJAR Y PARQUE	31.547,91	ÁNGEL VALERO SÁNCHEZ
NAVALMORALEJO	VALLADO PISCINA Y JUEGOS INFANTILES	15.860,17	JAVIER BENITO LÁZARO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurren alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.